REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2018 – 00553** 00

Como la demanda en reconvención no fue subsanada en oportunidad, teniendo en cuenta los puntos de la inadmisión, se RECHAZA, según lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

(3)

JDC

[1] Estado electrónico número 119 del 7 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de418cc67ecedd678292410bd8e874622cd9cef7e14a45d70d9ef848bac2ef9e**
Documento generado en 06/09/2021 06:29:08 a. m.